

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-057  
SERIE 2016-2017

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE NAVIDAD DE LA COMUNIDAD DE PUERTA DE TIERRA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN, ENTRE LAS CALLES PELAYO Y SAN ANDRÉS DE PUERTA DE TIERRA; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El viernes, 16 de diciembre de 2016, la Comunidad de Puerta de Tierra estará celebrando su fiesta de navidad. La actividad se llevará a cabo en la calle San Agustín, entre las calles Pelayo y San Andrés;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a los participantes de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente la fiesta de navidad de la Comunidad de Puerta de Tierra, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.**

**Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia del viernes, 16 de diciembre de 2016, en horario de 2:00 p.m. a 11:00 p.m., en la calle San Agustín, entre las calles Pelayo y San Andrés de Puerta de Tierra, dentro del perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con el Departamento de la Policía y Seguridad del Municipio de San Juan. Disponiéndose, que dicho Departamento, tendrá además, facultad para modificar lo dispuesto en la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2016.

  
ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO